PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.
SAMC-009-2024

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

COTA/CUNDINAMARCA
ABRIL 2024

INTRODUCCIÓN

Este PLIEGO DE CONDICIONES ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por la **Secretaría de Desarrollo Social** de la Alcaldía Municipal de Cota/Cundinamarca, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley aplicable y en sus Decretos reglamentarios.

En caso de necesitar mayor información, aclaración o explicación acerca de los requerimientos efectuados en la ficha técnica que acompaña el presente pliego de condiciones, deberá dirigirse a la **Secretaría de Desarrollo Social** de la Alcaldía Municipal de Cota/Cundinamarca.

Se sugiere seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Se les informa a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y objetivos y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Conveniencia: La Administración Municipal, a fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, ve conveniente adelantar un proceso de contratación pública, mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía para la suscripción del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Siga las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada ÚNICAMENTE en la plataforma SECOP II.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.

- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Identifique su Oferta, tanto el original como las copias y el resumen en la forma indicada en este documento.

- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta.
- Presente su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Verificar que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en el ordenamiento legal colombiano para contratar con el Estado.
- Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial, todos los aspectos que puedan influir en el diseño de la oferta.
- Los Estudios Previos no deben ser tarea solamente de la Entidad contratante, las empresas que pretenden hacer parte de este proceso también deben hacer sus propios Estudios Previos, no pueden olvidarse de los RIESGOS que surgen durante la ejecución del proceso contractual, estudiar los precios ofrecidos por la Entidad, pueden solicitar aclaraciones y decidir si sus condiciones son aptas para participar en estos procesos.

1.1. INVITACIÓN:

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios, **el Municipio de Cota**, se permite invitar a los interesados a presentar propuesta dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SSM-SAMC-009-2024** mediante la cual se adjudicará el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**

Los interesados en participar en este proceso, deben presentar oferta bajo los siguientes parámetros obligatorios:

1.2. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con el siguiente sustento jurídico:

En virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Selección Abreviada”, Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo al presupuesto del proyecto, la cuantía del Municipio y la prestación del servicio, el proceso de selección adecuado para celebrar un contrato para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA** es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993,en el Art. 1 de la Ley 850 del 2003 y en el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto de la contratación de la administración pública, **el Municipio** , invita a las veedurías ciudadanas a realizar la vigilancia y control al presente proceso de contratación, durante la etapa precontractual,

contractual y post-contractual, para lo cual les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Art. 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Los Pliegos de Condiciones son gratuitos, es decir, no tienen ningún valor para el público interesado en presentar propuesta.

1.4. OBJETO

EL MUNICIPIO DE COTA/CUNDINAMARCA, en el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, se encuentra interesado en recibir propuestas para adelantar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	72 – Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 – Control de plagas	72102100
F - Servicios	76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos.	7610 – Servicios de descontaminación	76111500 – Desinfección	76101500
F - Servicios	85 – Servicios de Salud	8511 – Prevención y control de enfermedades	85111500 - Prevención y control de enfermedades contagiosas	85111500
			85111700 - Manejo y control de vectores de enfermedad	85111700
G – Terrenos, Edificios, Estructuras y vias	95- Terrenos, Edificios, Estructuras y vias	9512 – Estructuras y Edificios permanentes	95121700 - Estructuras y Edificios publicos	95121700
			95121900 - Estructuras y Edificios Educacionales y de administración.	95121900
A – Material vivo animal y vegetal	10 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1019 – Productos para el control de plagas	101915 – Pesticidas o repelentes	10191500
			101917 – Dispositivos para control de plagas	10191700

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la ejecución de las actividades correspondientes de que trata el proyecto a ejecutar se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con base en la información aportada resultado de, las solicitudes de las Secretarías en la vigencia 2024 y las bases de datos obtenidas de Área de Almacén General de los bienes inmuebles a cargo del Municipio, se estableció que los servicios de desinsectación, lavado y desinfección de tanques y control de roedores se prestarán en las siguientes áreas, Instituciones Educativas, Sedes de la Administración municipal y demás inmuebles del municipio o a cargo de este:

LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES

Tanques de 500 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	TOTAL DE LAVADAS
1	IED Parcelas sede Siberia.	Institución Educativa Siberia	1	1
2	Vereda Cetime al lado del acueducto de la moya	Casa del adulto mayor -	2	2
3	Cra. 5 N°12- 48	Casa de la Cultura – sede casa del arte	1	2
4	Cra. 5 N°12- 48	Biblioteca	1	2
TOTAL			**5**	7

Tanques de 1.000 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	TOTAL DE LAVADAS
1	Cll. 13 N°6-01	Sede administrativa Alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	2	2
2	Cll. 11 N° 5- 17	Polideportivo urbano, gimnasio, archivo municipal y sala de velación	3	3
3	Cra.5 No.12-44	Sede principal casa de la cultura	4	4
4	Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos vereda Pueblo Viejo	UMATA	4	4
5	Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos vereda Pueblo Viejo	Perrera municipal y consultorio veterinario	1	2
6	Cll. 3 N° 2B 180 - La Gloria	Casa social de la mujer	2	2
7	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	2	2
8	Cr. 6 N°15- 01	Jardín Sol Solecito	3	3
9	Parcelas 2 Lote 2 - vereda Parcelas	I.E.D. Instituto Parcelas	1	2
10	Lote 1 vereda Parcelas	Escuela Rural Ruperto Melo	2	2
11	Vereda Rozo	Escuela rural El Rozo	6	6
12	IED Parcelas sede Siberia. Vereda Parcelas-Colinda vía entre Vía Bogota Tenjo y el predio de la sra. Olga Quintero Martínez	Escuela rural Siberia	2	2
13	Km. 1 vía Cota - Chía El Calabazo 1	Centro Renacer.	2	2
14	Cra 6 N°11 - 01	Hogar agrupado El Amanecer -	2	2
15	Vereda El Abra - Pie de monte.	Hogar agrupado Ubamux	3	3
16	Vereda Cetime.	Casa del adulto mayor	5	5
17	Cll. 11 N°5 -17	Parque Cuarto Centenario	1	2
TOTAL			**45**	48

Tanques de 2.000 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	TOTAL DE LAVADAS
1	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	UMATA	2	2
2	Lote 1 - vereda Parcelas IE Ruperto Melo	Jardín infantil Personitas Felices	1	2
3	Cll. 6 N° 6 -104	Jardín infantil Mi Dulce Esperanza	1	2

TOTAL		**4**	6

Tanques de 5.000 litros.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	No. TANQUES	TOTAL DE LAVADAS
1	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	2	2
TOTAL			**2**	2

Tanques subterráneos.

ORDEN	Dirección	DESCRIPCION	No. TANQUES	TOTAL DE LAVADAS	LARGO	ANCHO	PROFUNDIDAD	VOLUMEN (m3)
1	Cra. 4 N° 12-63	Alcaldía Municipal	1	1	EL TANQUE SUBTERRANEO PRESENTA MULTIPLES FONDOS LO QUE DIFICULTA ENCONTRAR UNA MEDIDA HOMOGENEA. SIN EMBARGO, CONSULTADO EN PLANOS SE ENCUENTRA EL VOLUMEN TOTAL			47,15
2	Cll.13 N°6-01	Sede administrativa Alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	1	1	2,7	2,3	2,1	13,041
3	Cra. 5 N° 12-48	Sede principal Casa de la Cultura - parque principal	1	1	1,32	1,12	1,5	2,2176
4	Cra. 5 N°12-48	Biblioteca Municipal.	1	1	2	1,34	1,65	4,422
5	Cra. 2 A N° 13-84-88	Centro expresión artístico	1	1	2,8	2,05	2	11,48
6	Cll. 13 N° 3ª- 29	Auditorio casa de la cultura	1	1	2,3	1,45	2,2	7,337
7	Vereda La Moya/ El Placer	Colegio Departamental Enrique Pardo Parra	1	1	10,4	5,56	2,2	127,2128
8	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	1	1	3,68	2,63	1,55	15,00152
9	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	1	1	3,22	2,27	1,6	11,69504
10	Cll. 13 N° 2 A BIS-06	Escuela Camilo Torres	1	1	7,38	5,9	2,82	122,7884
11	Cll. 14 N° 2B-56	Escuela rural Pueblo Viejo	1	1	5,95	3,65	2,2	47,7785
12	Cra. 6 N° 15-01	Jardín Sol Solecito	1	1	2	1+B2+H15:J6	1,48	5,92
	Cra. 6 N° 15-01		1	1	4,3	2,33	1,4	14,0266
13	Vereda Parcelas Parcela 2 lote 2.	I.E. Departamental Instituto Parcelas	1	1	8,75	5	2	87,5
14	Vereda El Abra	Escuela rural El Abra	1	1	5,95	3,65	2,2	47,7785
15	Vereda La Moya el - altamizal	Jardín Líderes del Cambio	1	1	5,95	3,65	2,2	47,7785
16	Cll. 10 N° 3 -65	Jardín infantil Creciendo Juntos	1	1	4,7	2,5	1,8	21,15
17	Cra. 6 N°11 - 01	Hogar agrupado El Amanecer	1	1	2,85	2	2,1	11,97
18	Cra. 7 N°14- 119	Jardín de Cero a Siempre CDI	1	1	2,85	2	2,1	11,97

19	Vereda Cetime-sector Vuelta La Trampa finca El Futuro - Lote B	Casa Nadi y sede de Cultura	1	1	3	2	2,5	20
			1	1	3	2	2,5	20
20	Km 1, vía Cota - Chía- frente a la oficina administrativa del IMRD.	Comando de la Policía sede vía Chía	1	1	3	2,5	3	14
TOTAL			**21**	**21**				

Control de plagas.

ORDEN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	ÁREA DE FUMIGACIÓN (m2)	TOTAL FUMIGACIONES
1	Cra. 4 N° 12-63	Alcaldía municipal sede principal	550 a 600 aprox.	2
2	Cll. 11 N° 5-17	Polideportivo urbano gimnasio y sala de velación.	450 a 500 aprox.	2
3	Cra. 5 N° 12-48	Sede principal Casa de la cultura - parque principal.	100 a 120 aprox.	2
4	Cra. 5 N° 12-48	Biblioteca.	100 a 120 aprox.	2
5	Cra. 2 A N° 13-84-88	Centro expresión artístico	100 a 120 aprox.	2
6	Cll. 13 N° 3A - 29	Auditorio casa de la cultura	100 a 120 aprox.	2
7	Cra. 5 N° 12-48	Casa de la Cultura – sede casa del arte.	100 a 120 aprox.	2
8	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota -Chía -San Carlos.	SAMADE sede Pueblo Viejo UMATA.	150 a 200 aprox.	2
9	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía -San Carlos	Consultorio veterinario y perrera municipal	100 a 120 aprox.	2
10	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía -San Carlos	Centro de acopio de residuos solidos	60 a 80 aprox.	2
11	Cll. 3 N° 2B-180 La Gloria.	Casa Social de la Mujer	100 a 120 aprox.	2
12	Terminal terrestre de carga autopista Medellín Km. 3,5 oficina A-30	Oficina zona industrial	100 a 120 aprox.	2
13	Km. 1 vía Cota - chía El Calabazo 1	Centro Renacer	550 a 600 aprox.	2
14	Km. 1, vía Cota - Chía- frente a la oficina administrativa del IMRD Cota.	Comando de la Policía sede vía Chía	100 a 120 aprox.	2
15	Vereda La Moya/ El Placer	Colegio Departamental Enrique Pardo Parra.	450 a 500 aprox.	2
16	Vereda Parcelas- Parcelas 2 Lote 2.	I.E Departamental Instituto Parcelas	450 a 500 aprox.	2
17	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	150 a 200 aprox.	2
18	Vereda Rozo	Escuela rural El Rozo	100 a 120 aprox.	2
19	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	100 a 120 aprox.	2
20	Cll. 14 N° 2B-56	Escuela rural Pueblo Viejo	100 a 120 aprox.	2
21	Vereda Parcelas Lote 1	Escuela rural Ruperto Melo	100 a 120 aprox.	2
22	IED Parcelas sede Siberia. Vereda Parcelas- Colinda vía entre Vía Bogota Tenjo y el predio de la Sra. Olga Quintero Martinez	Escuela rural Siberia	100 a 120 aprox.	2
23	Vereda El Abra	Escuela rural El Abra	100 a 120 aprox.	2
24	Cll. 13 N° 2A BIS-06	Escuela Camilo Torres	100 a 120 aprox.	2
25	Cra. 6 N°15-01	Jardín Sol Solecito	100 a 120 aprox.	2
26	Cra. 6 N°11-01	Jardín infantil El Amanecer - ICBF	100 a 120 aprox.	2
27	Vereda El Abra	Jardín infantil Ubamux	100 a 120 aprox.	2
28	Cll.6 N° 6 -104	Jardín infantil Mi Dulce Esperanza	100 a 120 aprox.	2
29	Vereda Pueblo Viejo - Institución educativa Pueblo Viejo	Jardín Pequeños Sabios - Bodega	100 a 120 aprox.	2
30	Vereda La Moya - el altamizal	jardín infantil Líderes Del Cambio	100 a 120 aprox.	2
31	Vereda el Abra - Institución educativa el Abra - 200 metros arriba de 4 caminos.	Jardín infantil Mi Pequeño Hogar	100 a 120 aprox.	2
32	Vereda El Roso - dentro de la Institución educativa del Roso	Jardín infantil Caminito Alegre	100 a 120 aprox.	2

33	Vereda Parcelas - Campus municipal - Dentro del Colegio Ruperto Melo	Jardín infantil Personitas Felices	100 a 120 aprox.	2
34	Cra. 8C N° 14 -13	Jardín infantil El Libertador	100 a 120 aprox.	2
35	Vereda Parcelas - IE Parcelas - IED Enrique Pardo Parra - sector El humedal.	Jardín infantil Campanitas Melodiosas - bodega	100 a 120 aprox.	2
36	Cll. 10 N° 3 -65	Jardín infantil Creciendo Juntos	100 a 120 aprox.	2
37	Cra. 7 N°14-119	Jardín De Cero a Siempre CDI	100 a 120 aprox.	2
38	CLL. 13 N° 2A BIS 06	Jardín Manitos Creativas	100 a 120 aprox.	2
39	Vereda Cetime	Casa del adulto mayor.	250 a 300 aprox.	2
40	Parque principal	Parque principal	100 a 120 aprox.	2
41	Cll. 11 N° 5-17	Parque Cuarto Centenario	100 a 120 aprox.	2
42	Vereda Parcelas - parcelas 6 lote 2.	Campus vereda Parcelas	100 a 120 aprox.	2
43	Cll. 14 N° 2B- 56	Cancha de futbol Pueblo Viejo	100 a 120 aprox.	2
44	Cra. 3 N°12-07	Bodega de inservibles	100 a 120 aprox.	2
45	Vereda La Moya	Bodega de inservibles (almacén) ubicado en la escuela La Moya	100 a 120 aprox.	2
46	Cra. 6 N°11-00	Archivo sede uno	100 a 120 aprox.	2
47	Cll. 13 N° 5-46	Archivo sede dos	100 a 120 aprox.	2
48	Cra. 4 N° 11-41	Archivo sede tres	100 a 120 aprox.	2
49	Cll.13 N°6-01	Sede administrativa Alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	100 a 120 aprox.	2
50	Cra. 5 N° 1-97 Centro Comercial Cedro Mall.	1. sótano 2. planta 2. 3. Terraza.donde están: oficinas para víctimas del conflicto armado, observatorio de violencias, movilidad, comisaria de familia, almacén municipal, bodega de almacén y SENA	650 a 700 aprox.	2
51	Vereda Cetime- sector Vuelta La Trampa finca El Futuro - Lote B	Casa Nadi y sede de Cultura	550 a 600 aprox.	2
52	Carrera 5N° 9-24	Bodega deshidratadora	600 aprox.	2
53	Vereda Cetime - carrera 9 - sector vuelta la trampa - lote la Marimonda	Lote arriendo maquinaria agrícola.	450 a 500 aprox	2
	TOTAL			106

Nota: Se ha establecido un aproximado de las de áreas a fumigar de conformidad a las tomas de medidas informadas por la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Cota.

Desratización.

ORDEN DE COTA	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN MENOR CUANTIA	ÁREA DE FUMIGACIÓN (m2)	TOTAL FUMIGACIONES
1	Cra. 4 N°12-63	Alcaldía municipal	300 a 360 aprox.	2
2	Cll. 11 N° 5-17	Polideportivo urbano - Gumnasio, archivo y sala de velación	300 a 360 aprox.	3
3	Cra. 5 N° 12-48	Sede principal Casa de la Cultura - Parque Principal	80 a 120 aprox.	2
4	Cra. 5 N°12-48	Biblioteca	80 a 120 aprox.	2
5	Cra. 2ª N° 13-84-88	Centro artistico Espresión	80 a 120 aprox.	2
6	Cll. 13 N°3 A-29	Auditorio Cada de la Cultura - Sede Casa del arte	80 a 120 aprox.	2
7	Cra. 5 N°12-48	Casa de la cultura - sede Casa del arte	80 a 120 aprox.	2
8	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	SAMADE sede pueblo viejo - UMATA	300 a 360 aprox.	3
9	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	Consultorio veterinario y perrera municipal	200 a 340 aprox.	3
10	Vereda Pueblo Viejo Km. 1,1 variante Cota Chía San Carlos	Centro de acopio de residuos sólidos	80 a 120 aprox.	3
11	Cll. 3 N° 2B-180 La Gloria	Casa social de la mujer	80 a 120 aprox.	3
12	Terminal terrestre de carga autopista Medellín Km. 3,5 - oficina A30	Oficina Zona Industrial	200 a 340 aprox.	2
13	Km 1 vía cota - chía El Calabazo 1	Centro Renacer	550 a 600 aprox.	3
14	Km 1, vía Cota - Chía- frente a la oficina administrativa del IMRD Cota.	Comando de la Policía sede vía Chía	300 a 360 aprox.	2
15	Vereda La Moya/ El Placer	Colegio Departamental Enrique Pardo Parra	300 a 360 aprox.	3
16	Vereda Parcelas - parcelas 2 lote 2	I.E Departamental Instituto Parcelas	300 a 360 aprox.	3
17	Vereda El Abra	Colegio Ubamux	200 a 340 aprox.	3
18	Vereda Rozo	Escuela rural El Rozo	200 a 340 aprox.	3
19	Vereda La Moya	Escuela rural La Moya	200 a 340 aprox.	3
20	Cll. 14 N°2B- 56	Escuela rural Pueblo Viejo	200 a 340 aprox.	3
21	Vereda Parcelas lote 1	Escuela rural Ruperto Melo	200 a 340 aprox.	3
22	IED Parcelas sede Siberia. Vereda Par celas- Colinda vía entre Vía Bogota Tenjo y el predio de la Sra. Olga Quintero Martinez	Escuela rural Siberia	200 a 340 aprox.	2
23	Vereda El Abra	Escuela rural El Abra	200 a 340 aprox.	3
24	Cll. 13 N° 2A BIS- 06	Escuela Camilo Torres	80 a 120 aprox.	3
25	Cra. 6 N°15-01	Jardín Sol Solecito	80 a 120 aprox.	3
26	Cra. 6 No.11-01	Jardín infantil El Amanecer - ICBF	80 a 120 aprox.	3
27	Vereda El Abra	Jardín infantil Ubamux	80 a 120 aprox.	3
28	Cll. 6 N° 6-104	Jardín infantil Mi Dulce Esperanza	80 a 120 aprox.	3
29	Vereda Pueblo Viejo - Institución educativa Pueblo Viejo	Jardín infantil Mi Dulce Esperanza	80 a 120 aprox.	3
30	Vereda La Moya- el altamizal	Jardín infantil Lideres del Cambio	80 a 120 aprox.	3

1.6

31	Vereda el Abra - Institución educativa el Abra - 200 metros - arriba de 4 caminos	Jardín infantil Mi Pequeño Hogar	80 a 120 aprox.	3
32	Vereda El Roso - dentro de la Institución educativa del Rozo	Jardín infantil Caminito Alegre	80 a 120 aprox.	3
33	Vereda Parcelas - Campus municipal - dentro del Colegio Ruperto Melo	Jardín infantil Personitas Felices	80 a 120 aprox.	3
34	Cra 8C N° 14 -13	Jardín infantil El Libertador	550 a 600 m2	3
35	Vereda Parcelas - Institución educativa Parcelas - IED Enrique Pardo Parra - sector el Humedal	Jardín infantil Campanitas Melodiosas - Bodega	80 a 120 aprox.	3
36	Cll. 10 N° 3-65	Jardín Infaltil Creciendo Juntos	80 a 120 aprox.	3
37	Cra. 7 N° 14-119	Jardín de cero a siempre CDI	80 a 120 aprox.	3
38	Cll. 13 N° 2 A BIS-6	Jardín Manitos Creativas - Camilo Torres	80 a 120 aprox.	3
39	Vereda Cetime	Casa del adulto mayor	200 a 340 m2	3
40	Parque principal	Parque principal	200 a 340 m2	2
41	Cll. 11 N° 5-17	Parque Cuarto Centenario	200 a 340 m2	2
42	Vereda Parcelas - parcelas 6 Lote 2.	Campus vereda Parcelas	300 a 360 m2	3
43	Cll. 14 N° 2 B 56	Cancha de futbol Pueblo Viejo	200 a 340 m2	2
44	Cra. 3 N° 12-07	Bodega de inservibles	200 a 340 m2	2
45	Vereda La Moya	bodega de inservibles (almacén)	200 a 340 m2	2
46	Cra. 6 N° 11-00	Archivo sede uno	200 a 340 m2	2
47	Cll. 13 N° 5-46	Archivo sede dos	200 a 340 m2	2
48	Cra. 4 N° 11-41	Archivo sede tres	200 a 340 m2	2
49	Cra. 4 N° 12-63	Sede administrativa Alcaldía - oficinas, archivo y bodegas	200 a 340 m2	2
50	Cra. 5 N° 1 - 97- CC Cedro Mall	1. sótano 2. planta 3. Terraza. donde están: oficinas para víctimas del conflicto armado, observatorio de violencias, movilidad, comisaria de familia, almacén municipal, bodega de almacén y SENA	550 a 600 m2	2
51	Vereda Cetime- sector Vuelta La Trampa finca El Futuro - Lote B	Casa Nadi y sede de Cultura	550 a 600 m2	3
52	Vereda Cetime- sector Vuelta La Trampa finca El Futuro - Lote B	Bodega deshidratadora	80 a 120 m2	3
53	Vereda Cetime - carrera 9 - Sector vuelta la Trampa - lote la Marimonda	Lote arriendo maquinaria agrícola	300 a 360 m2	3
	TOTAL			**140**

INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por **el Municipio** para participar en el proceso contractual de selección abreviada, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en éste Pliego de Condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que **el Municipio** y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y **el Municipio** no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Para la evaluación de las propuestas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía la entidad designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para la selección abreviada. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

1.9. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección de Menor Cuantía.

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($276.080.535,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CODIGO BPIN	*CDP*	*RUBRO*	*FUENTE*	*NOMBRE*	*VALOR*
2024252140080	2024000955	GI24.04.2.3.2.02.02.008. 1903057.19.02.90.123	1.2.1.0.001	Implementar anualmente una (1) estrategia de gestión Integral de la Zoonosis en el municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 280.000.000
					$ 280.000.000

El presente proceso cuenta con BPIN 2024252140080

El Municipio ha establecido el valor de los bienes a adquirir, mediante la formulación del proyecto que contiene un presupuesto con el sistema de precios unitarios, y de cada uno de ellos el respectivo análisis de precios. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de lo que incluye los costos directos e indirectos.

El valor del contrato a celebrar será el de la propuesta seleccionada como la más favorable de acuerdo a las reglas señaladas en este pliego de condiciones. El valor del contrato se pactará por el sistema de precios unitarios, pactándose el precio por unidades o cantidades de bienes y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de bienes ejecutados por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que en el contrato se estipulen. El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, la adquisición de materiales, y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

El valor inicial o precio del contrato es estimativo del costo total, y se establecerá para efectos fiscales teniendo en cuenta las cantidades de bienes y los precios unitarios por los cuales se hizo la respectiva adjudicación; pero será ajustado a medida que se

establezcan las cantidades de los bienes realmente ejecutados en cumplimiento del objeto contractual. El valor o precio inicial del contrato no tiene alcance vinculante u obligacional, pues el valor real se establecerá una vez se concluya el objeto contractual. En todo caso, las modificaciones o ajustes a las cantidades de bienes, así como el establecimiento de ítems nuevos, requerirá de autorización expresa por parte de la entidad.

El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos.

1.11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN RIESGO COMERCIAL

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el Título de Garantías del Decreto 1082 de 2015, y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 de Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, por lo tanto, el Municipio de Cota ha considerado que un riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del contrato(s) a celebrar para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, es el riesgo comercial definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla.

Este riesgo se asigna al contratista en un cien por ciento (100%), quien debe precaverlo efectuando el cálculo de trámites de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final de los bienes. La mitigación de éste riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista, y por lo tanto la probabilidad de su ocurrencia es imputable al contratista en el porcentaje ya mencionado.

1.12. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte integral del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía los Estudios Previos, los soportes económicos, el Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan en consideración del objeto del proceso.

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en las normas que rigen la contratación estatal, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección se podrá consultar en el SECOP en la página web: www.colombiacompra.gov.co, y junto con los estudios y documentos previos.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la Entidad Contratante, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han

apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración. Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la entidad.

2.1. PARTICIPANTES

En el proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales y jurídicas, consideradas legalmente capaces y que no se encuentren inhabilitadas según disposiciones legales vigentes.

Se permite la presentación de Propuestas de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas permitidas por la Ley. Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Al conformarse el Consorcio, Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse en forma directa con el objeto de la presente Selección Abreviada.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deben acreditarse mediante documentos certificados y expedidos por la autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán las reglas básicas que rigen las relaciones entre ellos y su responsabilidad de conformidad con lo señalado en Parágrafo 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuestos a las Ventas al que pertenecen, así como el certificado de existencia y representación legal.

2.2. DE LEY

No podrán presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona, quienes estén incursos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del ordenamiento Colombiano, además, quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

2.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la presentación de los requisitos habilitantes se debe tener en cuenta el Anexo Carta de Presentación. La propuesta deberá estar firmada por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley o por el proponente cuando sea persona natural.

La propuesta debe ser presentada únicamente en la plataforma de SECOP II.

En el deberá constar el nombre del proponente, su dirección comercial, teléfono, número de fax, correo electrónico, el número del **PROCESO DE SELECCIÓN No. SSM-SAMC-009-2024** y su objeto, y debe estar dirigido al **Municipio de Cota** de la forma que a continuación se señala.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en el proceso. La Entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en la plataforma SECOP II.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de selección y el ofrecimiento en valores unitarios se ajusta a la necesidad técnica de la entidad.

Tratándose de persona jurídica, debe acompañarse fotocopia del RUT de la Empresa, consorcio, o Unión Temporal u otra forma asociativa según sea el caso. Si se trata de persona natural debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y siendo comerciante, se acreditará tal calidad, con el certificado actualizado del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y fotocopia del RUT.

El original y las copias deben presentar idéntico contenido. En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a la copia, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en el original.

2.4. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentará la propuesta dentro de la oportunidad, hora y lugar señalado de acuerdo a las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones.

2.5. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, incluyendo gastos generales, costo de la garantía de seriedad de la oferta, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos, entre otros.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

2.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio de Cota procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. Corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO III

3. ETAPAS DEL PROCESO

3.1. PUBLICACION Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de Cota (C) hará la publicación del Pliego de Condiciones, junto con los respectivos estudios previos en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co durante cinco (5) días hábiles para estudio de todos los interesados, ya que en esta etapa es susceptible de ajustes, cambios y correcciones que posteriormente pasarían a formar parte del pliego de condiciones definitivo. Igualmente, para su consulta estará disponible en la Oficina de los asesores jurídicos del despacho.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación aviso de convocatoria y Publicación del PLIEGO DE CONDICIONES y documentos previos	2/09/2024	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES	Del 02/09/2024 hasta el 09/09/2024.	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al PLIEGO DE CONDICIONES	09/09/2024	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección Publicación pliego de condiciones definitivo.	10/09/2024	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Manifestación de interés.	Hasta el día 13/09/2024 A las 5:00 pm	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego definitivo de Condiciones	Del 10/09/2024 Hasta el 13/09/2024.	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	16/09/2024	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Expedición de Adendas	16/09/2024 hasta las 7:00 pm	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Cierre de la selección abreviada de menor cuantía	18/09/2024 a las 8:30 am	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Plazo para la Verificación y Evaluación de las Propuestas	18/09/2024	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Publicación del informe de evaluación	18/09/2024	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Traslado del informe de evaluación y plazo para presentar observaciones al mismo.	Desde el 18/09/2024 hasta el 23/09/2024	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones, publicación de informe definitivo y Adjudicación	24/09/2024	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Celebración del contrato.	Máximo al día siguiente a la publicación de la adjudicación.	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.	Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co

El PLIEGO DE CONDICIONES, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web: www.contratos.gov.co y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cota (C).

3.2. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Municipio de Cota (C) dará apertura al presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, a través de resolución motivada, la cual será publicada en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

3.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Una vez se expida la Resolución de Apertura se procederá a publicar en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta a partir de la misma fecha.

Dentro del término establecido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, bajo ninguna circunstancia, se admitirán consultas verbales para efectos de precisar el contenido y el alcance de los Pliegos de Condiciones, razón por la cual, **el Municipio de Cota (C)**, no asume ninguna responsabilidad en caso de llegarse a presentar tal circunstancia.

3.4. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Una vez fijado el PLIEGO DE CONDICIONES para SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cualquier interesado podrá enviar sus observaciones, solicitar aclaraciones, directamente en la plataforma SECOP II**.** Se debe enunciar que se trata de la modalidad de contratación por Selección Abreviada mediante el procedimiento de Menor Cuantía**.** Una vez analizadas las observaciones pueden llegar a formar parte del pliego definitivo si la Entidad lo considera pertinente.

Con respecto a las observaciones y solicitud de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo, el Municipio de Cota (C), podrá antes de que venza el plazo para presentar ofertas, si es pertinente hacer modificaciones, estas se harán mediante adendas que se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y serán de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas.

Estas modificaciones podrán efectuarse desde la fecha de apertura y hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso. Si las modificaciones dan origen a la ampliación del plazo para el cierre de la contratación y apertura de propuestas, así se dará a conocer en su oportunidad.

Las consultas, observaciones y aclaraciones podrán presentarse a partir del día de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha máxima establecida en el cronograma de la etapa de prepliegos, con el fin de disponer de un tiempo mínimo razonable para estudiar y responder por escrito las observaciones que se presenten, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Las respuestas del **Municipio de Cota (C)** se harán a través de la página, www.colombiacompra.gov.co. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso.

Cuando lo estime conveniente **el Municipio de Cota (C),** se podrá prorrogar mediante adenda, el plazo del presente proceso de selección antes del vencimiento del término del cierre.

3.5. RESERVA DE LAS PROPUESTAS

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través del SECOP.

3.6. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, mediante solicitud escrita dirigida a la Entidad por el representante legal del proponente. En este caso se le devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución.

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

3.7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La oferta con los documentos jurídicos, técnicos y financieros para la verificación de los documentos habilitantes, será presentada únicamente empleando la plataforma SECOP II.

3.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. El proponente deberá cotizar los ítems ofertados, conforme al formato que se incluya en el pliego de condiciones.

b. El proponente deberá presentar su oferta especificando precios de los servicios objeto del presente proceso de selección, en dicho precio se entienden comprendidos todos los costos y gastos directos e indirectos que se generan por la contratación.

c. Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

d. Al formular la propuesta y asumir la ejecución del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

e. La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.

f. La Entidad efectuará al vendedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

g. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el vendedor deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.

g. Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

El oferente deberá indicar en la plataforma SECOP el valor de su propuesta.

3.9. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR O ACLARAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar.

3.9.1 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad pondrá a disposición de los interesados el Informe de Evaluación por el término señalado en el CRONOGRAMA para que los proponentes presenten las observaciones que consideren pertinentes y para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

En todo caso, el proponente no podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

La información y documentación deberá ser radicada directamente en SECOP.

Vencido el término anterior, **el Municipio de Cota** publicará en la en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co, el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva.

Es esta la oportunidad para que los oferentes realicen observaciones a las ofertas de los demás intervinientes, sin que sea posible en instancia posterior replicar u observar esos aspectos.

3.10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

De conformidad a las experiencias adoptadas por la Entidad para esta clase de Contratos bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, está determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al Pliego de Condiciones.

3.11 MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso deberán manifestar su interés en participar en la oficina jurídica, la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

En la manifestación, los interesados deberán expresar claramente su intención de participar en el proceso, señalando su domicilio, teléfonos de contacto, fax y correo electrónico. En caso de llegar más de diez interesados, la entidad continuara el proceso de contratación.

3.12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si **el Municipio de Cota (C)** estima que el precio ofertado resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones objetivas que sustenten el valor por él ofertado. El Comité Asesor, estudiará las razones que tuvo el proponente para la rebaja de precio, en caso de ser aceptados los descargos se recomendará al señor Alcalde adjudicar el contrato.

3.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotadas las etapas de verificación y evaluación, **el Municipio de Cota (C)** procederá a emitir el respectivo acto administrativo de adjudicación del contrato al proponente que haya cumplido con los requerimientos de la entidad, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo.

3.13.1 OFERTA ÚNICA HÁBIL:

En el evento que se presente un solo oferente al momento de cierre del proceso y su propuesta sea habilitada o que de los evaluados solo uno resulte habilitado, la Entidad procederá conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

3.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro del término señalado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 numeral 1 literal e) de la Ley 80 de 1993.

En caso de ocurrencia del evento a que se refiere el numeral anterior, **el Municipio de Cota (C)**-, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

3.15. DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso de contratación será declarado desierto, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y en especial cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del proveedor. Se pueden presentar entre otros, los siguientes casos: 1. Existiendo pluralidad de oferentes, al ser revisadas las propuestas por parte de la entidad, se encuentre que no cumplen los requisitos técnicos, jurídicos o financieros. 2. Si solo un proveedor acude al llamado de la administración, y no cumple con los requisitos habilitantes, se procederá a declarar desierto el proceso. 3. Que no se presente ningún oferente.

Tal declaración se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión y se publicará en la página SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Cuando a la convocatoria realizada por el Municipio de Cota (C) acude un único proponente o acudiendo varios sólo queda uno habilitado, el Municipio de Cota (C) revisará la propuesta económica la cual debe ser igual o inferior al presupuesto si cumple se procederá a adjudicar según el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

3.16. REVOCATORIA

En caso de darse una de las causales de la ley 1437 de 2011 y/o del Estatuto de la Contratación Pública, se procederá a la revocatoria del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión y se publicará en la página SECOP www.colombiacompra.gov.co

En virtud del principio de economía en las actuaciones administrativas de naturaleza contractual, **El Municipio de Cota**, en cualquiera de los casos anteriores, podrá iniciar de nuevo el proceso si persisten las necesidades que lo originaron, desde la etapa de publicación del PLIEGO DE CONDICIONES, se podrán hacer las modificaciones que dieron origen a las decisiones anteriores, siempre y cuando el objeto de contratación no sufra ningún cambio.

3.17. COLUSION

“La Colusión es un acuerdo en que dos o más empresas de un mercado determinado definen que cada una actuará de manera concertada respecto del resto de las demás empresas. El fin de este tipo de acuerdos es que cada una de las empresas participantes en la colusión tome control de una determinada porción del mercado en el cual operan, impidiendo a otras empresas entrar al mercado.”

En caso de presentarse indicios respecto de un acuerdo, contrato, convenio, concertación y/o prácticas concertadas paralelamente entre dos o más personas naturales, jurídicas o formas asociativas que van en contra de la libre competencia, el Municipio de Cota compulsará copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, quien adelantará el tramite respectivo de acuerdo al Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009.

3.18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por la secretaria de Salud.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a la Secretaria de Salud o quien haga sus veces.

Dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del mismo se mantenga el equilibrio financiero.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.

2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.

3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.

4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.

5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.

6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por el Municipio en el proceso de selección y en el contrato.

7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante el Municipio de Cota (P).

10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CAPÍTULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER Y CUMPLIR LA PROPUESTA - VERIFICACION DE LOS MISMOS

La propuesta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación. Por regla general cuando se trate de una propuesta presentada por un consorcio o unión temporal todos los requisitos establecidos en este pliego deberán ser acreditados de forma individual, salvo que para cada requisito en particular se establezcan reglas especiales.

4.1 ÍNDICE GENERAL

La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

4.2. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje toda vez que son habilitantes para la participación de los ofertantes, en el evento en que alguno de los mismos no sea aportado o requiera algún tipo de aclaración, el Municipio de Cota le concederá al proponente un término de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe parcial de requisitos habilitantes, para que sea subsanado o aclarado, so pena de rechazo de la propuesta.

4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA: En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes aspectos:

4.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato Anexo 01)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente o el representante legal de este, quien debe estar debidamente facultado para ello, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El contenido de este formato no debe

ser modificado por el proponente.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

4.2.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del representante legal o de la persona natural según el caso.

4.2.1.3 Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: N/A

4.2.1.6 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si a ello hubiere lugar, se presentará acta de constitución según modelo suministrado en el pliego de condiciones, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que el acuerdo de consorcio o unión temporal tendrá validez durante el término de duración del contrato y **UN (1)** año más contados a partir de la suscripción de este último.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente que se presente en calidad de Consorcio o Unión Temporal, además deberá anexar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Cota (P) el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Municipio de Cota verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva,

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

En caso de consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa permitida por la ley, deberán adjuntar los certificados de precios de cada uno de sus integrantes y que hayan realizado dicho registro.

4.2.1.7 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.

El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 25 y 36 del Decreto 19 de 2012).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

4.2.1.8 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

4.2.1.9 PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente, dentro de su certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, o en el Registro Mercantil para las personas naturales deberá en su objeto social o actividad económica permitir ejecutar el objeto del presente proceso.

4.2.1.11 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Personas Naturales.

Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.
El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

Personas Jurídicas.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Oferentes asociados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios

4.2.1.12 CERTIFICADOS Y ANTECEDENTES:

Los proponentes: personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar a su propuesta el reporte de los antecedentes disciplinarios consultado en www.procuraduria.gov.co, fiscales consultado en www.contraloriagen.gov.co, judiciales consultado en www.policia.gov.co, y Registro nacional de medidas correctivas (RNMC) de cada uno de ellos así como antecedentes por delitos sexuales.

4.2.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

4.2.1.14 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme.
El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta.
La duración de las personas jurídicas, deberán cumplir con lo estipulado en la ley 80 de 1993.
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.
La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el pliego de condiciones.
Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.
Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio de Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera

y de organización de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Declaración de inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada.
Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso.
Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

4.2.1.15 CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera que se calculará con sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, incluidos en el certificado del RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, los siguientes indicadores mínimos.
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 3,97
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,55
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 44,78

En el caso de la capacidad financiera de los consorcios o uniones temporales, los indicadores o razones correspondientes se determinarán por la sumatoria de las condiciones individuales, afectadas por el porcentaje de participación.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses) cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la

Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".
Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad operacional no es negativa, el otro u otros integrantes deberá cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses establecido sin tener en cuenta su porcentaje de participación. Cuando todos los integrantes del proponente plural presenten gastos de intereses cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.2.1.16 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme para la fecha de adjudicación, utilizando el clasificador de bienes y servicios, la cual deberá ser con corte a 31 de diciembre de 2023:
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Tabla 2 – Indicadores de capacidad organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,06

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar Gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador. De igual forma, si el indicador de liquidez presenta resultado INDETERMINADO como consecuencia de presentar pasivos en cero, la evaluación de este será que el proponente CUMPLE con el indicador. Por el contrario, si el resultado de los indicadores de nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo es INDETERMINADO, la evaluación para cualquiera de estos que presente dicho resultado será NO CUMPLE. Si el proponente no cumple con todos los indicadores descritos anteriormente, su resultado será NO CUMPLE.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos) cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador por el porcentaje de participación.

El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

4.2.1.18 INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL OFERENTE: El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la información requerida en el **Formato de información tributaria.**

4.2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA QUE DEBE CONTENER LAS PROPUESTAS

El análisis técnico consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos con base en la necesidad del presente proceso y el objeto a contratar.

Para el efecto, se tienen como requisitos habilitantes los siguientes:

4.2.2.1. Concepto sanitario favorable para el lavado y desinfección de tanques de agua potable expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca: El proponente debe allegar junto con su propuesta copia del concepto sanitario favorable para el lavado y desinfección de tanques de agua potable, vigente. El concepto debe ser expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, a nombre del proponente o de al menos uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales que sean proponentes. En caso de ser adjudicatario, el concepto deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

4.2.2.2. Concepto sanitario favorable para control de plagas sin restricción expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca: El proponente debe allegar junto con su propuesta copia del concepto sanitario favorable para el control de plagas sin restricción, vigente. El concepto debe ser expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, a nombre del proponente o de al menos uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales que sean proponentes. En caso de ser adjudicatario, el concepto deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

4.2.2.3. Hoja de datos de seguridad del producto: El proponente debe allegar junto con su propuesta copia de la Hoja de Seguridad de los productos, la cual debe contener, en caso de ingestión accidental, intoxicación o daño físico por contacto con los plaguicidas, la relación de antídoto por aplicar.

4.2.2.4. Protocolos: El proponente debe anexar junto con su propuesta todos los protocolos para la prestación del servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento, desinsectación y desratización.

4.2.2.5. Ficha técnica: Para la verificación técnica de la oferta, el proponente deberá presentar ficha técnica de las sustancias a utilizar para la correcta ejecución del objeto contractual, en la que permita la evaluación de las condiciones técnicas. Las fichas técnicas deberán desarrollar de manera específica y detallada la descripción técnica de los insumos solicitados para la desinfección, según el siguiente cuadro:

ITEM	ACTIVIDAD	INSUMO
1	**Desinfección de tanques**	Hipoclorito de sodio 10% a 13% según el estado en que se encuentre cada tanque.
2	**Desinsectación**	Se deberán utilizar plaguicidas avalados para campañas de salud pública - Permetrina EC, Deltametrina EC. alfacipermetrina SC y geles para control de cucarachas y hormigas a base de hidrametilnona o abamectina

3	**Desratización**	En espacios abiertos se deberán utilizar cebos rodenticidas de segunda generación (anticoagulante) en especial parafinados (para mayor durabilidad, ante los cambios de clima) en espacios cerrados con presencia constante de personas al máximo no se deberán colocar cebos (químicos), para estos casos se utilizarán trampas de impacto, bandejas adherentes y/o estaciones de cebado. Brodifacoum de 0.005% y Benzoato de Denatonio en pellet y bloques parafinados.

4.2.2.6. Equipo de trabajo: Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar, el cual incluye servicios de apoyo interdisciplinario de nivel profesional, técnico y operativo, el proponente deberá presentar en su oferta las hojas de vida y sus correspondientes anexos, del servicio a prestar del personal que se relaciona a continuación:

CARGO REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
Coordinador General	1	Ingeniero Ambiental.	Experiencia profesional de mínimo diez (10) años, contados a partir de la obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión. Experiencia especifica certificada de siete (07) proyectos como coordinador y/o asesor en proyectos de fumigación, desratización y desinfección en el departamento de Cundinamarca.
Coordinador de HSE y trabajo de alturas	1	Profesional en Ingeniería Ambiental, que cuente con los siguientes estudios y certificaciones: - Especialista en Gerencia de la Salud y Seguridad en el Trabajo. - Especialista en Evaluación Ambiental de Proyectos.	Experiencia profesional certificada de cinco (5) años, contados a partir obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión. Experiencia especifica certificada de tres (3) proyectos de fumigación,

		- Cursando O Graduado En Estudios De Maestría Relacionados. - Certificado como Nivel De Coordinador De Alturas vigente (no más de 12 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) y de igual o superior a 80 horas. - Certificado como Trabajador Entrante En Espacios Confinados. (no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) - Certificado como Vigia De Seguridad Para Trabajo En Espacios Confinados. (no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso)	desratización y desinfección como HSE (Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo) como profesional, consultor, coordinador y director en el departamento de Cundinamarca.
Coordinador Químico	1	Profesional en Química que cuente con los siguientes estudios: - Especialista En Gerencia De Riesgos Laborales, Salud Y Seguridad En El Trabajo.	Experiencia laboral certificada de quince (15) años, contados a partir obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión. Experiencia especifica certificada de cinco (5) años, en el área de preparación y manipulación de químicos de alto riesgo.
Operario de alturas y plataformas en alturas	1	Curso de capacitación y entrenamiento en manejo integrado de plaguicidas vigente, expedido y certificado por entidad competente de conformidad los lineamientos del Decreto 1843 de 1991.	Experiencia laboral certificada de cinco (5) años como operario de alturas. Experiencia especifica certificada de tres (3) proyectos Fumigación, desratización y desinfección, como operario de alturas.

		(no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento v igente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021. (no más de 06 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) Concepto de Aptitud Ocupacional del operario vigente, (no más de 06 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) Certificado como Trabajador Entrante En Espacios Confinados. (no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) Los operarios deberán contar con el respectivo carné de aplicadores de plaguicidas, refrendado por la autoridad competente. (Secretaria de Salud de Cundinamarca) No mayor a 60 días desde la fecha del cierre del proceso.	
Profesional en manejo integrado de plagas	1	Profesional en Ingeniería Ambiental con Especialización en educación ambiental y/o afines.	Experiencia laboral certificada en diez (10) año, contados a partir obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión

		Curso de capacitación y entrenamiento en manejo integrado de plaguicidas vigente, expedido y certificado por entidad competente de conformidad los lineamientos del Decreto 1843 de 1991. . (no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso)	Experiencia especifica certificada en cinco (5) años como supervisor proyectos ambientales en el departamento de Cundinamarca.
Conductor	1	Copia de la Licencia de Conducción vigente cuya categoría autorizada sea la correspondiente para operar los vehículos propuestos en la oferta. Curso de capacitación y entrenamiento en manejo integrado de plaguicidas vigente, expedido y certificado por entidad competente de conformidad los lineamientos del Decreto 1843 de 1991. (no más de 18 meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso) Curso integrado de transporte de mercancías peligrosas en vehículos. Concepto sanitario favorable de la licencia de conducción por la entidad encargada, Secretaria De Salud	Experiencia especifica certificada en de cinco (5) año o en dos (2) proyectos como conductor de vehículos de transporte de plaguicidas y/o sustancias o mercancías peligrosas.

		Departamental De Cundinamarca. El conductor deberá contar con el respectivo carné de aplicadores de plaguicidas, refrendado por la autoridad competente. (Secretaria de Salud de Cundinamarca) No mayor a 60 días desde la fecha del cierre del proceso.	

Todo el personal tendrá un 100% de una dedicación al proyecto y es necesario que tengan disponibilidad para trabajo en jornadas nocturnas en caso de que por la dinámica del funcionamiento de las entidades no se puedan realizar las actividades propias del objeto en horario laboral.

El personal mínimo aquí solicitado se deberá relacionar en un cuadro y dicha información debe acreditarse anexando la hoja de vida de cada persona al igual que las certificaciones que lo califican según el caso y la experiencia solicitada.

Verificación del equipo humano: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo humano, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, como mínimo:

1. Hoja de vida.
2. Copia del título y/o actas de grado y/o certificación requerida como formación y/o estudios.
3. Copia de los certificados que acrediten la experiencia requerida, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o proyecto.
- Fecha de inicio del contrato y fecha determinación del contrato (cuando se requiera la experiencia en tiempo)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

- En los casos que determine la Ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional, sin perjuicio que la Entidad pueda verificar su
- validez en los sistemas de información disponibles para el efecto y demás certificados.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional y/o persona que será parte del equipo, en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo de este.
- La Administración central se reversa el derecho a confirmar cada uno de los estudios, experiencia y certificados que sean allegadas por los proponentes por diferentes canales de comunicación.
  El proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido, indicado en el pliego de condiciones. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en el presente documento, previa autorización del supervisor del contrato.

5.3.5. Vehículos. Atendiendo a las actividades a realizar para debida ejecución del objeto del contrato el proponente deberá allegar copia del contrato de arrendamiento, leasing, alquiler, convenio, y/o tarjeta de propiedad, o demás que acredite la tenencia de dos (02) vehículos debidamente acondicionados, identificados y con concepto sanitario favorable para transporte de plaguicidas expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Los vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	
1	DOS (02) VEHÍCULO	CLASE DE VEHICULO: CAMINONETA TIPO PANEL O DOBLE CABINA MODELO: 2017 EN ADELANTE SOAT: VIGENTE ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO CON CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE PARA EL TRANSPORTE DE PLAGUICIDAS EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA. *
*NOTA: En el concepto sanitario favorable vigente, expedido por la Dirección de Salud Pública de Cundinamarca, deberá constar que el vehículo autorizado únicamente podrá realizar transporte de plaguicidas y que en el vehículo no se podrán transportar estas sustancias químicas con alimento de consumo humano o animal, bebidas, medicamentos, ropas ni otros elementos que al contaminarse constituyan riesgo para la salud. Respecto al concepto sanitario favorable para el transporte de plaguicidas se deberá cumplir con DOS (2) condiciones: (i) Deberá estar vigente al momento de presentar la oferta por parte del proponente y al cierre del recibo de ofertas por parte del municipio de Cota, (ii) Que el concepto sanitario favorable no se deba renovar en los SEIS (6) meses siguientes a la presentación de oferta del proponente y del recibo de ofertas por parte del municipio de Cota.		

Maquinaria: El proponente deberá aportar carta de compromiso de disponibilidad y disposición de la maquinaria, equipo y herramienta necesaria para la ejecución del contrato y suficientes para ejecutar los mismos de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Como mínimo debe ser:

Como mínimo debe ser:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	Tipo de actividad a desarrollar
Aspersores Manuales Capacidad 8 Litros	6	Fumigación – Desinfección
Moto mochilas (Nebulizador de espalda) Capacidad de 10 a 14 Litros	3	Fumigación – Desinfección
Termo nebulizadores - Capacidad 2 Litros	2	Fumigación – Desinfección
Nebulizadores Eléctricos - Capacidad 2 a 3 Litros	2	Fumigación – Desinfección

Electrobombas Capacidad 1 a 3 pulgadas	6	Lavado de tanques
Espolvoreado res	4	Fumigación.
Plataforma para trabajo en alturas de mínimo 10 metros de altura con erogación vertical y horizontal	1	Fumigación y lavado

Junto con la carta de compromiso el oferente deberá aportar para los anteriores elementos las especificaciones de los equipos. También se deberá aportar pruebas.

4.2.2.1 EXPERIENCIA:

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.
Los proponentes deberán presentar un documento en el cual indiquen de manera clara los números de los consecutivos en el RUP de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia general y la específica para lo cual emplearán el siguiente formato:

Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el registro único de proponentes	Objeto del contrato	Nombre del cliente / Contratante	Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto contratado (incluido adiciones)

4.2.2.2 EXPERIENCIA GENERAL.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificadas con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes, experiencia en la ejecución de contratos cuya sumatoria expresada en salarios mínimos sea igual o mayor al valor del presupuesto autorizado para el presente proceso el cual es **215 SMMLV** ASÍ:

NÚMERO DE CONTRATOS COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA NO MIPYMES Y NO EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJER	NÚMERO DE CONTRATOS PARA MIPYMES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJER
Mínimo 4 contratos	Mínimo 3 contratos

Adicionalmente, en el certificado del Registro único de Propones por lo menos dos (02) contratos deberán encontrarse certificados en mínimo 3 (tres) y de resto con dos (02) de los siguientes códigos para los contratos a presentar como experiencia:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	72 – Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 – Control de plagas	72102100
F - Servicios	76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos.	7610 – Servicios de descontaminación	76111500 – Desinfección	76101500
F - Servicios	85 – Servicios de Salud	8511 – Prevención y control de enfermedades	85111500 - Prevención y control de enfermedades contagiosas	85111500

			85111700 - Manejo y control de vectores de enfermedad	85111700
G – Terrenos, Edificios, Estructuras y vias	95- Terrenos, Edificios, Estructuras y vias	9512 – Estructuras y Edificios permanentes	95121700 - Estructuras y Edificios publicos	95121700
			95121900 - Estructuras y Edificios Educacionales y de administración.	95121900
A – Material vivo animal y vegetal	10 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1019 – Productos para el control de plagas	101915 – Pesticidas o repelentes	10191500
			101917 – Dispositivos para control de plagas	10191700

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el Registro Único de Proponentes (RUP) la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.

Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté liquidado.

No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones o copia de contratos, actas de liquidación o terminación con notas de incumplimiento o retraso injustificado y que no sean legibles y/o que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El comité evaluador verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, razón por la cual deberá adjuntar el documento de conformación de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Documentos adicionales para acreditar la calidad de MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la

		persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estás hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

4.2.2.5 Procedimiento para la conversión de moneda

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a Pesos Colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991.

b) Si la moneda de origen de la información es diferente al Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a Dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la

información expresada en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

4.4 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple

El Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones.

4.4.1 FACTORES DE ESCOGENCIA O DE COMPARACIÓN

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:
"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (…)"

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 6.

Tabla 6. Criterios de evaluación.

CRITERIO		PUNTAJE MAXIMO
A-	Propuesta Económica	32,5 puntos
B-	Estímulo a la Industria Nacional	10 puntos
C-	Valor agregado	24,5 puntos
D-	Factor Técnico y de Calidad	32,5 puntos
E-	Puntos adicionales para empresas de mujeres	0,25 puntos
F-	Puntos adicionales para Mipymes	0,25 puntos
	TOTAL PUNTAJE	**100 puntos**

PUNTAJE POR PROPUESTA ECONÓMICA: 32,5 PUNTOS

Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto para el contrato. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere el presupuesto oficial, supere uno de los ítems y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas en las operaciones que tienen lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético o cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

La entidad partirá del valor total corregido de las propuestas y asignará el puntaje de conformidad con lo previsto en el pliego.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información corregida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas al artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

A partir del valor de las ofertas, se asignará máximo 25 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido que es MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial.

Para el cálculo de la MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA 1

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión de presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\underline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * V_m}$$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}} Es\ la\ media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso
- Vi: Es el valor corregido de cada una de las propuestas "¡"
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida de la media geométrica con presupuesto oficial se procederá poner a las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \{40 * \left(1 - \left(\frac{\underline{MG_{po}} - V_i}{\underline{MG_{po}}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ igual\ \underline{MG_{po}}$$

$$40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\underline{MG_{po}} - V_i\right|}{\underline{MG_{po}}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{MG_{PO}}$$

Donde:

- $\underline{MG_{po}}$: Es la media geométrica calculada
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "¡"

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la medida geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.5.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2013.

Este análisis se hace atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 y los documentos del *proyecto de memoria justificativa y proyecto de resolución, por el cual se modifican los documentos tipo adoptados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - en consideración a la expedición*[1] , partiendo de la base que el contrato debe cumplirse en Colombia:

Para establecer el o los bienes nacionales relevantes en para el presente Proceso de Contratación, la Entidad aplicará los pasos establecidos en los documentos base citados, a saber:

1. Establecer el insumo al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial. Si existe más de un bien que cumpla con este criterio, se tendrán en cuenta los dos (2) de mayor valor.

Para ello, en la estructuración del proceso se estableció una ficha técnica de los insumos solicitados para las actividades a contratar, enunciados en el numeral 2.2.4.7. FICHA TÉCNICA, del Estudio Previo:

ITEM	ACTIVIDAD	INSUMO
1	**Desinfección de tanques**	Hipoclorito de sodio 5% a 13% según el estado en que se encuentre cada tanque
2	**Desinsectación**	Se deberán utilizar plaguicidas avalados para campañas de salud pública - Permetrina EC, Deltametrina EC. alfacipermetrina SC y geles para control de cucarachas y hormigas a base de hidrametilnona o abamectina
3	**Desratización**	En espacios abiertos se deberán utilizar cebos rodenticidas de segunda generación (anticoagulante) en especial parafinados (para mayor durabilidad, ante los cambios de clima) en espacios cerrados con presencia constante de personas al máximo no se deberán colocar cebos (químicos), para estos casos se utilizarán trampas de impacto, bandejas adherentes y/o estaciones de cebado. Brodifacoum de 0.005% y Benzoato de Denatonio en pellet y bloques parafinados.

[1] Documentos tomados de https://www.colombiacompra.gov.co/content/formulario-para-comentarios-al-proyecto-de-memoria-justificativa-y-proyecto-de-resolucion el 31 de agosto de 2021.

Sin embargo, teniendo en cuenta que las cantidades de los insumos son establecidas en sitio no es posible establecer su valor y en consecuencia, no es posible determinar si el porcentaje supera o no el 30% del presupuesto oficial, lo que conlleva a no poderse establecer este criterio.

2. Verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje.

N/A

3.Revisar que el o los bienes que está(n) incluido(s) en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, están registrados por lo menos por tres (3) empresas o personas diferentes.

N/A

4. Si ninguno de los bienes que superan el treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la entidad deberá verificar el siguiente de mayor valor, siempre que al mismo estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial. De estar incluido en el registro, este será el bien nacional relevante para la obtención del puntaje.

N/A

5. Si analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no logra establecerse un bien que cumpla con los anteriores criterios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Debido a lo señalado en el numeral 1 del este acápite y a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Así, la Entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de varios servicios los relevantes en el presupuesto, esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto

contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico,

operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.3 VALOR AGREGADO – 24,5 PUNTOS:

Para el presente proceso se darán hasta 24,5 puntos para el proponente que por su querer y voluntad, sin que se genere costo adicional para la entidad, ofrezca, los siguientes bienes:

REQUISITO PONDERABLE	PUNTAJE
Los oferentes que dentro de su experiencia cuente con tres (03) contrato con entidades públicas o privadas, que dentro su objeto o alcance hayan desarrollado actividades de fumigación, desratización y lavado de tanque por una cuantía superior a 20 salarios mínimo-mensuales vigentes para lo cual deberá aportar certificado de experiencia y deberá estar inscrito en RUP.	13
EQUIPO DE ANCLAJE MOVIL TIPO BOLSILLO. Equipo para optimizar el acceso en áreas internas con difícil acceso.	7.5
DISPOSITIVO ULTRASONIDO PARA ROEDORES. Complemento a control de plagas.	4

- **DISPOSITIVO ULTRASONIDO PARA ROEDORES**, Al proponente que ofrezca, mediante carta de compromiso, dejar instalados en los lugares que designe el supervisor del contrato al menos 1 dispositivos repelentes de ultrasonido como complemento al control de plagas, especialmente para roedores, se le otorgarán 4 puntos. Las características mínimas de estos dispositivos deben ser las siguientes:
    - Operación por frecuencia mínima de 3 minutos (trabajo y descanso).
    - Tensión nominal: 110 a 240V Frecuencia: 50-60Hz Consumo de energía: 7W

- **EQUIPO DE ANCLAJE MOVIL TIPO BOLSILLO**: Al proponente que mediante carta de compromiso ofrezca desarrollar su actividad con un equipo de anclaje móvil tipo bolsillo debidamente certificado para trabajos seguros en alturas se le otorgarán 4 puntos. Adicionalmente deberá aportar copia de la certificación e inspección para trabajos seguros en alturas y el equipo deberá ser de propiedad del oferente mediante registros fotográfico o demostrar que dispone de él aportando copia del contrato respectivo. También, que cuente con el personal mínimo dos (02) idóneo y capacitado deberá aportar certificado no mayor a seis 06 meses al cierre del proceso. La característica mínima de estos dispositivos debe ser las siguientes:
    - HARN PT XO 4DH PRO3 VEST STD SIZE M.

5.5.4 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD 32,5 PUNTOS

REQUISITO PONDERABLE	PUNTAJE
Equipo de Trabajo: Soporte de estudios y experiencia especifica	15
Vehículo: Soporte documental de Vehículo incluye certificaciones.	13
Maquinaria: Soporte de las cantidades y descripciones mínimas de la maquinaria	4,5

- La Administración central se reversa el derecho a confirmar cada uno de los estudios, experiencia y certificados que sean allegadas por los proponentes por la información suministrada y tambien por investigación propia.

PUNTOS ADICIONALES PARA EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta 0,25 % del valor total de los puntos establecidos respecto de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten algunos supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5.5 PUNTOS ADICIONALES PARA MIPYMES – 0,25 PUNTOS.

En el mismo sentido, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán 0,25 puntos al proponente que acredite que, de acuerdo con su clasificación empresarial, es una MIPyME. Para este propósito se observarán los criterios establecidos en los parágrafos 1 y 2 de tal norma así:

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE (NO APLICA EN CONTRATACION DIRECTA): Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

CAPÍTULO V

5. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, en el lugar y dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo

y no incurra en alguno de los siguientes casos en que el Municipio de Cota (C), podrá rechazar las propuestas, antes de la adjudicación del contrato:

5.1. La comprobación de que el proponente se haya incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

5.2. La NO acreditación de los requisitos necesarios para la comparación de la propuesta que sean objeto de evaluación y calificación.

5.3. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación.

5.4. Cuando la propuesta exceda injustificadamente el presupuesto oficial para ITEMS destinado para la presente contratación conforme a los valores consignados en el Análisis del Sector obrante dentro del proceso de selección.

5.5. Cuando NO se presenten, o se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones, las aclaraciones o no se acuda a subsanar conforme a la solicitud del **Municipio de Cota (C)**.

5.6. Cuando existan dos o más propuestas formuladas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o nombres.

5.7. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o RNMC

5.8. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, confusa, indefinida, ambigua o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.

5.9. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

5.10. Cuando No se presente la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.11. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

5.12. Cuando la oferta no cumpla con los Requerimientos Técnicos Mínimos, documentos y requisitos, exigidos por **el Municipio de Cota.**
5.13. Cuando el objeto social del proponente no sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección.

5.14. Cuando el proponente no presente el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley, cuando a ello haya lugar.

5.15 Cuando el oferente no manifieste interés dentro de los términos establecidos en el cronograma

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.Art.1. Decreto 1474 del 2011

“Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas."

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 Decreto 1474 del 2011

"Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías".

INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Decreto 1474 del 2011: "Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público".

CAPÍTULO VI

6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Cota (C), realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar de acuerdo con la ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales proponentes resultan habilitadas.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

6.1 FACTORES A VERIFICAR

CRITERIO VERIFICACIÓN

I.- Capacidad Jurídica: Habilitado/ No habilitado

II.- Capacidad Financiera y organizacional: Habilitado/ No habilitado

III.- Capacidad Técnica y de Experiencia: Habilitado/ No habilitado

6.3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en estos pliegos de condiciones y garantice la prestación del servicio.

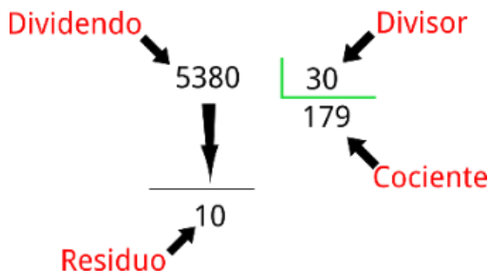
6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – _026 de 2021 del 4 de febrero13, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece el siguiente mecanismo:

a. La entidad ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del último día del término de traslado del informe de evaluación. La entidad debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate14. En caso negativo, prevalece el tratado.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.
Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012 , la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
De todo lo anterior, LA entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS15
Los proponentes deberán aportar con su oferta la documentación requerida, conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para acreditar cada una de las condiciones establecidas en las causales de desempate, por el cuestionario que la Entidad disponga en el pliego de condiciones electrónico por la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO VII

7. CONDICIONES GENERALES CONTRATO

7.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Los contratos que celebre **El Municipio de Cota (C)**, se entienden perfeccionados con la suscripción del mismo por las partes.

Estarán a cargo de EL CONTRATISTA los gastos que se ocasionen por la celebración del contrato, tales como El valor de las primas por la constitución de garantías entre otros.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga **el Municipio de Cota (C)**.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio de Cota (P).

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **Municipio de Cota (C)**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1.993.

En este evento, **el Municipio de Cota (C)** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para **el Municipio de Cota (C)**.

7.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($276.080.535) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CODIGO BPIN	*CDP*	*RUBRO*	*FUENTE*	*NOMBRE*	*VALOR*
2024252140080	2024000955	GI24.04.2.3.2.02.02.008.1903057.19.02.90.123	1.2.1.0.001	Implementar anualmente una (1) estrategia de gestión Integral de la Zoonosis en el municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 280.000.000
					$ 280.000.000

7.3. PRECIOS

Los precios de los bienes a suministrar se entenderán fijos y en moneda Colombiana. No habrá lugar a reajustes durante la duración del proceso de selección. El valor total de la propuesta debe incluir el IVA y todos los demás costos directos e indirectos que se generen por la ejecución del contrato.

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima por parte de la Secretaría Ejecutora que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO para su ejecución. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

7.5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Cota pagará al contratista el valor total del contrato mediante dos (02) actas de corte, 60% del valor total en la primera acta de corte presentada y el 40% restante en la segunda acta de corte, de acuerdo con el número de actividades ejecutadas, previa presentación de informe detallado con sus respectivos soportes sobre la prestación de los servicios de desinsectación, desratización y lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Adicionalmente, dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Certificacion expedida por el representante legal de pago de salarios de trabajadores y/o contratistas a su cargo.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.
- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen común).
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos señalados en las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.
El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. Si se presenta cuenta de cobro, la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma.
DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar,
Quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en este.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

7.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

7.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.

19. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
20. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

7.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto el contratista se compromete a cumplir las siguientes actividades

1. Realizar el lavado y desinfección de tanques de acuerdo con la cantidad y frecuencia contratada. La limpieza y la desinfección incluye la remoción de todos los sedimentos de cada uno de los tanques.
2. El contratista debe garantizar que el agua utilizada para realizar el lavado de tanques y/o desinfección cumpla con los estándares de potabilización del agua de conformidad al estándar Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA).
3. Realizar las actividades de desinsectación de animales rastreros y voladores en las instituciones públicas e inmuebles señalados y con la frecuencia contratada previo el diagnostico pertinente para determinar, con base en las particularidades y destinación del inmueble, el método y químicos a utilizar.
4. Realizar las actividades de desratización en las instituciones públicas e inmuebles indicados por el supervisor del contrato y según la necesidad, en las cantidades y frecuencias contratadas, previo el diagnóstico necesario para determinar el procedimiento a seguir; ej.: Instalación de estaciones de cebado, trampas de impacto y/o bandejas adherentes, suministrando los insumos y equipos requeridos y buscando generar el menor riesgo para la población que circula en los sitios seleccionados.
5. Entregar en cada Institución el certificado de la actividad adelantada.
6. Entregar al Supervisor del contrato copia de las certificaciones de las actividades adelantadas de acuerdo con las obligaciones del contrato.
7. Entregar al Supervisor del contrato registro fotográfico de las instituciones públicas e inmuebles intervenidas.
8. La persona que realice el lavado y desinfección de tanques debe incluir en sus informes la metodología del proceso y los productos utilizados, con su debida certificación.
9. Garantizar que el personal que ejecute materialmente las actividades del contrato cuente con los certificados, cursos, capacitaciones y carnés vigentes relativos al manejo de plaguicidas y trabajos en alturas, cuando aplique.
10. Para la desinfección de tanques: Se debe utilizar un químico que ataque bacterias, hongos, algas y algunos virus presentes en las áreas y en el ambiente, se debe utilizar el método de aspersión o nebulización en frio, y que cumpla con el protocolo establecido por las autoridades sanitarias.
11. El contratista deberá informar y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contaminación o riesgos de contaminación implementando el manejo de producto y atención de derrames y prevención de contaminación consignados en la hoja de seguridad del producto.
12. Garantizar que todo el personal destinado para la correcta ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal necesarios y autorizados por las autoridades sanitarias.
13. Garantizar que el Coordinador lleve a cabo en campo la organización de cronogramas, tiempos y logística necesaria para el cumplimiento las acciones contratadas en los establecimientos señalados.
14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y que guarden relación con este.

7.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

7.8. ANALISIS DEL RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología del proceso, los interesados podrán participar en la audiencia pública para revisar los riesgos previsibles, junto con aquella para establecer el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, la cual se llevará a cabo, con posterioridad a la expedición del acto que ordena la apertura.
La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del pliego o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto.
Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.
Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.
El Municipio realizará esta audiencia en forma conjunta con la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones, en la fecha y lugar señalado en la cronología del proceso, acorde con lo establecido en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el cual señala:
“Artículo 220 del Decreto 019 de 2012: El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva”.
La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas. Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, se establecen los riesgos previsibles y se estiman los imprevisibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare celebrarse, como se describe en el ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS.
En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos de manera general, además de los contenidos en otras cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del contrato que llegue a celebrarse.
Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente el Municipio de Cota no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

7.9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dado el objeto y el valor del contracto a ejecutar, se considera que la garantía de cumplimento, calidad del servicio, calidad del bien, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual son las necesarias para amparar el contrato que llegare a celebrarse.

Para la etapa contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una garantía única, la

cual de conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).
  En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de **Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales,** se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
  De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015 este riesgo puede ser amparado con un contrato de seguro:
  Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. De acuerdo a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por la el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.
Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:
Para ambas pólizas:
1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.

4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1 Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2 El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3 El tomador debe ser únicamente el contratista.
4 Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5 Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6 La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato. Parágrafo 2º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. Parágrafo 3º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Parágrafo 4º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD. El contratista deberá mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.9.1. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

7.9.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

7.10 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

7.11. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE COTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

7.12. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota (P).

7.13 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución contractual se realizará en el municipio de Cota, departamento Cundinamarca.

CAPITULO VIII

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO

UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

ACUERDOS COMERCIALES

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección SE ENCUENTRA EXCLUIDO de las obligaciones que imponen El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) aplicable a entidades públicas del orden territorial, por tratarse de: - El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial (Excepción No. 2). – las Convocatorias Limitadas a MiPymes (Excepción No. 14).

Por lo tanto, el presente proceso de contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito con COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.